

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 7.1, DENOMINADO "TIPO DE APOYO", Y EL NUMERAL 14.1, DENOMINADO "INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA", DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2026, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6534 ALCANCE, DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS

Dependencia o Municipio: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Responsable oficial o técnico: Lic. Jorge Erik Alquicira Cedillo

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Asistencia social,

Archivo del anteproyecto: [ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Ulises Patricio Abarca

Cargo: Director Jurídico del Sistema

Teléfono: 7773156009

Correo Electrónico: direccion.juridica@difmorelos.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: En el ámbito estatal, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos atribuye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos la responsabilidad de coordinar, ejecutar y fortalecer las políticas públicas de asistencia social mediante acciones dirigidas a prevenir, atender y disminuir los factores que generan vulnerabilidad social, procurando siempre el fortalecimiento de la familia, el desarrollo comunitario y el respeto irrestricto a los derechos humanos. Como consecuencia de ese marco jurídico, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia expidió las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2026, cuyo objeto consiste en regular el ejercicio transparente, eficiente, equitativo y verificable de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, conforme a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026. Dichas Reglas establecen que el programa tiene por finalidad mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria mediante acciones dirigidas a fortalecer la alimentación, el desarrollo comunitario, la atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, así como otros apoyos de asistencia social que permitan disminuir condiciones estructurales de vulnerabilidad. Dentro de esa política pública, uno de los ejes estratégicos consiste en consolidar la operación de espacios alimentarios que permitan proporcionar alimentos calientes, nutritivos y preparados bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad. La propia exposición de motivos de las Reglas de Operación reconoce expresamente que una de las problemáticas detectadas en el Estado de Morelos consiste en la insuficiencia de equipamiento para los espacios alimentarios, circunstancia que limita la transición de esquemas de alimentación fría hacia modalidades de alimentación caliente, consideradas prioritarias por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026. En congruencia con dicho diagnóstico institucional, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario realizó durante el ejercicio fiscal 2026 un proceso permanente de supervisión, seguimiento y evaluación de los espacios alimentarios operados en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, detectando que el crecimiento de la cobertura del programa generó una demanda superior a la prevista durante la programación presupuestaria inicial. El análisis efectuado permitió identificar que diversos planteles educativos incorporados al programa cuentan con infraestructura física suficiente para operar comedores escolares; sin embargo, carecen del equipo indispensable para la preparación, conservación, manejo y distribución de alimentos calientes, situación que impide alcanzar plenamente los objetivos institucionales previstos en las Reglas de Operación y restringe la posibilidad de ampliar la cobertura del programa hacia comunidades con altos índices de vulnerabilidad alimentaria. Debe destacarse que la ampliación presupuestaria propuesta no modifica la

naturaleza jurídica del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, tampoco altera sus objetivos, población objetivo, reglas de elegibilidad, modalidades de apoyo, indicadores de desempeño ni mecanismos de control establecidos en las Reglas de Operación vigentes. La modificación tiene un alcance estrictamente financiero y operativo, encaminado a fortalecer la capacidad institucional para cumplir de manera más eficiente las metas originalmente autorizadas. Desde la perspectiva presupuestaria, la administración pública tiene el deber de ajustar permanentemente la asignación de recursos cuando las condiciones sociales o técnicas revelen que la programación inicial resulta insuficiente para alcanzar los fines públicos comprometidos. Este principio encuentra sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 45, 54 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio del gasto público. En consecuencia, la adecuación presupuestaria propuesta constituye una medida de mejora institucional orientada a garantizar que los recursos públicos continúen cumpliendo el objeto para el cual fueron autorizados, privilegiando el interés superior de la niñez, el derecho humano a la alimentación y el principio de progresividad de los derechos sociales, sin generar incremento alguno en las obligaciones financieras del Estado distinto al autorizado mediante los mecanismos presupuestarios correspondientes.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Justificación de la regulación propuesta: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es la institución rectora de la asistencia social en la entidad, facultada para planear, coordinar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la atención de personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, su Estatuto Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables. SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo número J.G.D.I.F. 06/01/ORD/26 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno fueron expedidas las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6534 Alcance, las cuales constituyen el instrumento normativo que regula la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, estableciendo objetivos, población objetivo, componentes, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, obligaciones de las unidades administrativas responsables y procedimientos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, transparencia y máxima utilidad social. TERCERO.- Que el Programa de Atención a Grupos Prioritarios encuentra sustento en el deber constitucional del Estado de garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el derecho a la protección de la salud y el interés superior de la niñez, constituyendo un instrumento de política pública orientado a disminuir las condiciones estructurales de vulnerabilidad mediante acciones de asistencia social que fortalezcan el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades con mayores índices de marginación, exclusión y pobreza. CUARTO.- Que durante la ejecución del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2026, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en su carácter de unidad administrativa responsable de la operación de diversos componentes y proyectos del Programa, identificó dos necesidades diferenciadas que, no obstante referirse a objetos materiales distintos, inciden directamente en la adecuada ejecución de las Reglas de Operación y requieren ser formalizadas mediante un único instrumento modificatorio aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. La primera necesidad deriva de la insuficiencia presupuestaria advertida en el componente denominado “Otros Apoyos de Atención Social”, específicamente respecto del proyecto de equipamiento y rehabilitación de comedores escolares, cuya asignación original resulta insuficiente para atender el incremento de planteles susceptibles de incorporación, así como la falta de equipos y utensilios indispensables para habilitar espacios destinados a la preparación y suministro de alimentos calientes. La segunda necesidad consiste en actualizar determinadas características y presentaciones de tres insumos que integran los kits de emergencia del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, en adelante APCE, a fin de que su adquisición corresponda con las presentaciones disponibles en el mercado, conserve o mejore la funcionalidad del apoyo y permita atender oportunamente a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores o acontecimientos antropogénicos. Que, mediante oficio número DADYDC/284/2026, la Dirección de Alimentación y Desarrollo

Comunitario informó sobre la necesidad de ampliar los recursos asignados al componente “Otros Apoyos de Atención Social”, motivando su solicitud en la falta de equipo y utensilios de cocina para la instalación, fortalecimiento y operación de comedores escolares, así como en el incremento de planteles que requieren condiciones materiales adecuadas para la preparación de alimentos calientes. Que la ampliación se vincula directamente con una intervención ya prevista en las Reglas de Operación, las cuales contemplan dentro del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social el proyecto de equipamiento para comedores escolares, así como una meta original de cien equipos. En consecuencia, no se crea un proyecto distinto ni se cambia el destino asistencial de los recursos, sino que se fortalece financieramente una acción previamente autorizada. Que, mediante oficio número DAD/725/2026, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario solicitó modificar las características de determinados insumos incorporados en los kits de emergencia, atendiendo a los pronósticos correspondientes a la Temporada de Ciclones Tropicales 2026, a los posibles escenarios de afectación en el Estado de Morelos por fenómenos hidrometeorológicos y geológicos y a la necesidad de que los insumos adquiridos correspondan a las condiciones actuales de mercado. QUINTO.-Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y los entes públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Dicho mandato constitucional impone a todas las autoridades la obligación permanente de evaluar la suficiencia de los recursos asignados a cada programa público, adoptando oportunamente las medidas administrativas necesarias para corregir desviaciones que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales. De mismo modo, el principio de eficacia exige que la administración pública adopte decisiones que permitan maximizar el impacto de los recursos disponibles, privilegiando aquellas inversiones que generen beneficios colectivos directos para la población objetivo. En el presente caso, la adquisición de equipo y utensilios destinados a fortalecer la operación de comedores escolares representa una inversión pública con efectos permanentes sobre la capacidad institucional del Sistema DIF Morelos, pues permitirá ampliar la cobertura del Programa, mejorar las condiciones de preparación de alimentos y garantizar la continuidad del servicio alimentario en beneficio de niñas, niños y adolescentes en situación prioritaria.

DOCUMENTO INFORMATIVO